JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez; Informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado No. 700014003006-2016-00634-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, marzo 04 de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, marzo cuatro de dos mil veintidós.

Proceso No. **700014003006-2016-00634-00**

La apoderada judicial de COOSUPERCREDITO, parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el consecuente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada. Siendo procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación, de conformidad a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no existe remanente embargado en contra del ejecutado. Librase los oficios correspondientes y haga entrega a los demandados.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO. Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

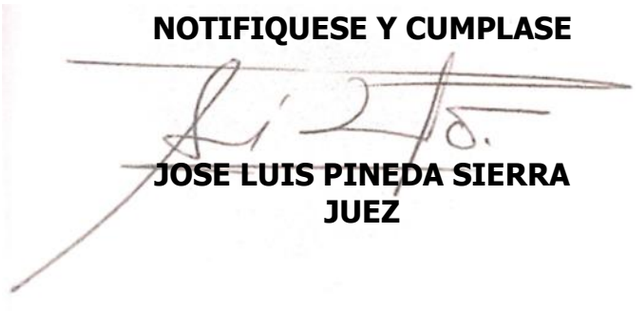

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ